MODIFICATORIO No. 02 Y ADICIÓN No. 02 EN VALOR AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 05 DE 2026

Fecha	29 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Contrato:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 05 DE 2026 DE 12 DE AGOSTO DE 2026
Entidad Contratante: NIT.	MUNICIPIO DE MACANAL 891.801.129-1
Contratista:	FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD NIT 900722425-1 RL YEIMI SOLANLLY MELO SABOGAL CC 65794991 DE MARIQUITA VDA GUINTIVA FCA EL ALCAPARRO MCP OICATA FUNDACIONMAS.ORG@GMAIL.COM 3204366912
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MACANAL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA OPERACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9778317/2684 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MACANAL, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026.
Plazo	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
Valor Inicial	TRESCIENTOS DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($302.065.218,47).
Adicional 01	TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($30.994.728,00)
Adicional 02	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($15.497.364)
Valor total	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($348.557.310,47)

Entre los suscritos a saber, LEIDY PATRICIA CANO ÁVILA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.064.658.315 expedida en Macanal, en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del MUNICIPIO DE MACANAL, entidad pública del orden territorial, identificada con NIT 891.801.129-1, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO; y por otra parte la FUNDACIÓN MÁS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 900.722.425-1, representada legalmente por YEIMI SOLANLLY MELO SABOGAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.794.991 expedida en Mariquita, quien para efectos del presente documento se denominará LA FUNDACIÓN, hemos acordado suscribir el presente MODIFICATORIO No. 02 Y ADICIÓN No. 02 EN VALOR AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 05 DE 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Macanal y la FUNDACIÓN MÁS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD suscribieron el Convenio de Asociación No. 05 de 2026, cuyo objeto consiste en “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MACANAL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA OPERACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9778317/2684 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MACANAL, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026”, por valor inicial de TRESCIENTOS DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($302.065.218,47), con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días contados a partir del acta de inicio, con ejecución de setenta y cinco (75) días calendario escolar.

2. Que el acta de inicio del Convenio de Asociación No. 05 de 2026 fue suscrita el día trece (13) de agosto de 2026, momento a partir del cual inició la ejecución del objeto contractual, encontrándose actualmente vigente.

3. Que el Convenio de Asociación No. 05 de 2026 fue celebrado en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778317/2684 de 2026, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Macanal, cuyo objeto corresponde a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre del año 2026.

4. Que el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778317/2684 de 2026 fue suscrito por valor inicial de TRESCIENTOS DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($302.065.218,47), con ejecución de setenta y cinco (75) días calendario escolar.

5. Que mediante Modificatorio No. 01 y Adicional No. 01 al Convenio de Asociación No. 05 de 2026, se adicionó al convenio la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($30.994.728,00), con el propósito de armonizar la ejecución del convenio municipal con la adición efectuada por el Departamento de Boyacá al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778317/2684 de 2026, destinada a garantizar el suministro del complemento alimentario AM/PM durante veinticuatro (24) días calendario académico.

6. Que, posteriormente, el Departamento de Boyacá, con el propósito de continuar garantizando el suministro del complemento alimentario AM durante el segundo semestre de la vigencia 2026, identificó la necesidad de disponer de recursos adicionales provenientes de Recursos Propios del Departamento, con los cuales se garantizará la ejecución y suministro del complemento AM durante doce (12) días calendario académico.

7. Que para atender dicha necesidad, el Departamento de Boyacá suscribió el Modificatorio No. 02 y Adicional No. 02 en valor al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778317/2684 de 2026, mediante el cual adicionó la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($15.497.364,00), destinada a garantizar la continuidad del suministro del complemento alimentario AM durante doce (12) días calendario académico. El documento departamental establece, igualmente, que el valor total del convenio interadministrativo, posterior a esta adición, asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($348.557.310,47).

8. Que la adición efectuada por el Departamento de Boyacá corresponde específicamente a la ejecución y suministro del complemento alimentario AM durante doce (12) días calendario académico para los estudiantes que se encuentran vinculados a la modalidad de jornada única, de conformidad con los valores establecidos para cada nivel educativo.

9. Que, de acuerdo con la estructura técnica establecida por el Departamento de Boyacá, los beneficiarios y valores de la ración del complemento alimentario AM/PM para el Municipio de Macanal corresponden a:

Nivel educativo	Beneficiarios	Valor ración AM/PM
Primera Infancia	8	$1.778
Preescolar	36	$1.778
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	106	$2.090
Primaria: Cuarto y Quinto	95	$2.375
Secundaria	171	$2.876
Media y Ciclo complementario	86	$3.189

10. Que la suma correspondiente a los beneficiarios y niveles educativos anteriormente señalados, multiplicada por los doce (12) días calendario académico, corresponde exactamente a la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA

Y CUATRO PESOS M/CTE ($15.497.364,00), valor que fue adicionado por el Departamento de Boyacá al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778317/2684 de 2026.

11. Que la necesidad de incorporar estos recursos al Convenio de Asociación No. 05 de 2026 se encuentra directamente relacionada con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE y constituye una necesidad sobreviniente respecto de la programación financiera inicialmente efectuada, toda vez que los recursos destinados a garantizar los doce (12) días adicionales del complemento AM fueron dispuestos con posterioridad a la estructuración inicial del convenio.

12. Que, en virtud del principio de coordinación y de la relación directa existente entre el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778317/2684 de 2026 y el Convenio de Asociación No. 05 de 2026, resulta necesario armonizar las condiciones técnicas, financieras y operativas del convenio municipal con la modificación efectuada por el Departamento de Boyacá, con el propósito de garantizar la continuidad e integralidad de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Macanal.

13. Que la modificación y adición propuesta no altera la naturaleza ni el objeto del Convenio de Asociación No. 05 de 2026, toda vez que el suministro del complemento alimentario AM corresponde directamente a la operación, implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, que constituye el objeto del convenio.

14. Que la adición propuesta cuenta con el correspondiente respaldo presupuestal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que deberá incorporarse al expediente contractual por parte del Municipio de Macanal, con cargo a los recursos destinados para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

15. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal destinado a respaldar presupuestalmente la presente adición al Convenio de Asociación No. 05 de 2026.

No CDP		2026090083	FECHA	28 de Septiembre de 2026
RUBROS	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
	2.3.2.02.02.006.2 2.01.005	Adición Conv. CO1.PCCNTR.9778317/2684 PAE Segundo semestre 2026/COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL/EDUCACIÓN/Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media/Intersubsectorial Educación/Servicio de apoyo a la permanencia c	40001 COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL	$15.497.364,00
VALOR TOTAL CDP		QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE		$15.497.364,00

16. Que, de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, resulta necesario modificar el Convenio de Asociación No. 05 de 2026 y adicionar su valor en la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($15.497.364,00), recursos con los cuales se garantizará la ejecución y suministro del complemento alimentario AM durante doce (12) días calendario académico, en concordancia con el Modificatorio No. 02 y Adicional No. 02 efectuado al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778317/2684 de 2026.

17. Que, como consecuencia de la presente adición, el valor total del Convenio de Asociación No. 05 de 2026 pasará de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($333.059.946,47) a TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($348.557.310,47).

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN EN VALOR. Adicionar el valor del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 05 DE 2026 en la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($15.497.364,00).

PARÁGRAFO PRIMERO. Como consecuencia de la presente adición, el valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 05 DE 2026 asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($348.557.310,47).

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente adición será financiada con los recursos adicionales destinados por el Departamento de Boyacá al Municipio de Macanal en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778317/2684 de 2026, destinados a garantizar la continuidad del suministro del complemento alimentario AM durante doce (12) días calendario académico, y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026090083 de fecha 28 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Macanal.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Modificar las especificaciones técnicas que hacen parte integral del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 05 DE 2026, en lo correspondiente a la prestación del complemento alimentario AM para los estudiantes que se encuentran en jornada única, incorporando la atención durante DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO, de conformidad con los lineamientos, beneficiarios y valores establecidos por el Departamento de Boyacá.

El complemento alimentario AM se suministrará conforme a las siguientes condiciones:

NIVEL EDUCATIVO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	VALOR RACIÓN/DÍA	DÍAS	VALOR TOTAL
Primera Infancia	8	$1.778	12	$170.688
Preescolar	36	$1.778	12	$768.096
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	106	$2.090	12	$2.659.440
Primaria: Cuarto y Quinto	95	$2.375	12	$2.707.500
Secundaria	171	$2.876	12	$5.903.472
Media y Ciclo Complementario	86	$3.189	12	$3.288.168
TOTAL	502		12	$15.497.364

Los valores, beneficiarios y condiciones técnicas corresponden a los establecidos en el Modificatorio No. 02 y Adicional No. 02 en valor al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778317/2684 de 2026, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Macanal. El documento departamental establece expresamente la prestación del complemento AM durante doce (12) días calendario académico.

PARÁGRAFO PRIMERO. El complemento alimentario AM será suministrado durante doce (12) días calendario académico a los estudiantes beneficiarios que se encuentran en jornada única, conforme a la programación y lineamientos técnicos establecidos para el Programa de Alimentación Escolar – PAE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La prestación del complemento alimentario deberá observar los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE aplicables, así como las disposiciones contenidas en la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, y demás normas que resulten aplicables.

En caso de que resulte aplicable la modalidad de complemento AM/PM mediante ración transportada en caliente, esta deberá suministrarse previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y de conformidad con los requisitos técnicos establecidos para dicha modalidad. Esta condición se encuentra contemplada en el modificatorio departamental.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de presentarse variaciones en los cupos por grado o nivel educativo, podrán efectuarse las compensaciones correspondientes de conformidad con el reporte oficial del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, siempre que no se supere el número total de cupos asignados al Municipio ni el valor total del convenio. La compensación deberá reflejarse en los respectivos consolidados de raciones efectivamente entregadas y atender los valores establecidos para cada grado o nivel educativo.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO. Modificar la cláusula correspondiente a la forma de pago del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 05 DE 2026, en lo estrictamente necesario para incorporar los recursos objeto de la presente adición.

El valor correspondiente a la presente adición será desembolsado por el MUNICIPIO a la FUNDACIÓN MÁS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD mediante un único desembolso, previa presentación y aprobación del acta parcial de ejecución, sujeto a las ejecuciones efectivamente realizadas, a las raciones efectivamente suministradas durante los doce (12) días calendario académico objeto de la presente adición y a la acreditación de los beneficiarios efectivamente atendidos, de conformidad con los valores de ración y condiciones técnicas establecidas para el Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Para efectos del desembolso, la FUNDACIÓN deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o documento equivalente, el acta parcial de ejecución, los soportes que acrediten la efectiva prestación del servicio, los consolidados de raciones suministradas y beneficiarios atendidos, la certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión y los demás documentos requeridos para el trámite del pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos correspondientes a la presente adición deberán ser manejados en la cuenta maestra destinada para la administración de los recursos del Programa de Alimentación Escolar – PAE, de conformidad con las disposiciones aplicables y las condiciones establecidas para el manejo de los recursos objeto del presente adicional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que los recursos depositados en la cuenta maestra generen rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la entidad correspondiente de acuerdo con la fuente de financiación. Para tal efecto, la FUNDACIÓN deberá suministrar los soportes bancarios y demás documentos necesarios que permitan determinar los rendimientos financieros generados desde la fecha del desembolso hasta la fecha de aplicación o liquidación de los recursos, según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO. El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de los recursos, al cumplimiento de los requisitos presupuestales, contractuales y documentales establecidos para el pago y a la verificación por parte de la supervisión de la ejecución efectiva de las obligaciones correspondientes a la presente adición.

PARÁGRAFO CUARTO. Si con la cuenta de cobro y el acta parcial no se acompañan los documentos requeridos para el trámite del pago, será responsabilidad de la FUNDACIÓN, y el término para efectuar el desembolso se contará a partir de la fecha en que sean aportados en debida forma la totalidad de los documentos exigidos.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. LA FUNDACIÓN deberá ampliar las garantías constituidas para amparar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 05 DE 2026, de conformidad con el nuevo valor contractual derivado de la presente adición y en los términos establecidos en el convenio principal.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones y especificaciones contenidas en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.

05 DE 2026, que no sean modificadas expresamente mediante el presente documento, continuarán vigentes y producirán todos sus efectos jurídicos.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Macanal, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO DE MACANAL

LEIDY PATRICIA CANO ÁVILA
Alcaldesa Municipal.

POR EL ASOCIADO

YEIMI SOLANLLY MELO SABOGAL
RL FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD

Proyectó: DAWER RIVERA ZAMUDIO - Abogado SADARS – Asesoría Gestión Contractual.
Revisó: LAURA MARITZA CUESTA ALFONSO - Secretaría de Desarrollo e innovación
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal